

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,5 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente recurso de alzada interpuesto por D. Luis Cabezón y otros vecinos de Clavijo, contra una providencia de este Gobierno que desestimó una instancia de los recurrentes, en la que solicitaban se les relevara de la responsabilidad que se les exige por el Ayuntamiento, como Depositario y Recaudadores que han sido de fondos del municipio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional administrativo para las oficinas dependientes del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril último.
Logroño 16 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de construcción del

trozo 4.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera, en jurisdicción de Villarroja, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 273, correspondiente al 31 de Mayo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º del art. 25 del reglamento vigente sobre Expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de los propietarios interesados en la referida expropiación.

Logroño 15 de Julio de 1890.

El Gobernador,

José González Serrano

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de dieciseis pertenencias con el título de *Feliciana*, de mineral de hierro, sitas en término de Pazuengos, paraje que llaman Gallanzuri, cuya designación verifica en esta forma:

Se tendrá como punto de partida un trabajo antiguo, y desde él se medirán al N. 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de aquí al E. 200 metros, la 2.ª; de aquí al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 400 metros, la 4.ª; de aquí al N. 400 metros, la 5.ª, y con 200 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publi-

ca el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 14 de Julio de 1890.—José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de esta mañana, una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias con el título de *Sara*, de mineral de hierro, sitas en término de Pazuengos, paraje llamado Cuadro de las Minas, lindante al N. con Fuentes Rubias, al E. con barranco de Cárcaba, al S. con alto de Zanquiles y al O. con campo de la Cabeza, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata; de aquí al N. se medirán 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de aquí al E. 300 metros, la 2.ª; de aquí al S. 700 metros, la 3.ª; de aquí al O. 600 metros, la 4.ª; de aquí al N. 700 metros, la 5.ª, y con 300 metros al E., se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día la expresada solicitud de registro, salvo mejor derecho, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 14 de Julio de 1890.—José González Serrano.

D. José González Serrano, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las ocho de la mañana de hoy, una solicitud de registro de veinte pertenencias con el título de *Carolina*, de mineral de hierro, sitas en término de Ojacastro, paraje que llaman Costanarros, lindante al N. y E. con Costanarros, al S. con el río de Santa María y al O. con barranco de Fuente Dura, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo antiguo; de aquí se medirán al S. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de aquí al O. 300 metros, la 2.ª; de aquí al N. 400 metros, la 3.ª; de aquí al E. 500 metros, la 4.ª; de aquí al S. 400 metros, la 5.ª, y con 200 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 14 de Julio de 1890.—José González Serrano.

Comisión provincial

Sesión de 14 de Abril de 1890

En la ciudad de Logroño, á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y hora de las nueve de la mañana, se

reunieron, bajo la presidencia del señor D. Pablo Garnica, los

Diputados

Sres. Araoz.

» Rivas.

Secretario

Sr. Farias.

Facultativos

D. Martín Barrios.

» Donato Hernández.

Talladores

D. Evaristo Pérez Iñiguez.

» Raimundo García.

Discordia

D. Luis Delgado.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones y revisión de las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores, fueron llamados los interesados del pueblo de

HERCE

Reemplazo de 1890.

Número 6. Claudio Cunchillos Martínez. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1889

Medidos, fueron declarados cortos de talla para el servicio activo los mozos números

3. Román Fernández Ibáñez, y

5. Pío Martínez Zamajón.

Reemplazo de 1888

Número 6. Simón García Samaniego. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1887

Medidos, fueron declarados cortos de talla para el servicio activo los mozos números

4. Estanislao Cano García, y

7. Agustín Muñoz Arpón.

ARNEDILLO

Reemplazo de 1890

Número 2. Jorge Calvo Sáenz de Iñigo. Se acordó ordenar al Ayuntamiento que remita certificación de la talla alcanzada por este mozo.

Reemplazo de 1889

Número 5. Pedro Sáenz de Iñigo Bobadilla. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1887

Número 2. Pedro Alonso Solana. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 3. Teodoro Calvo Sáenz Iñigo. No se presentó para ser reconocido.

ARNEDO

Reemplazo de 1890.

Número 23. Marcelino Solano Tomás. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 29. Angel Cordón Abad. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 30. Juan Martínez Loza Lo-

zano. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 36. Nicolás Puerta Rubio. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1889

Número 1. Antonio Ruiz de la Torre Pastor. Tallado, resultó corto para activo.

Núm. 5. Felipe Santiago de Blas Pascual. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 12. Pablo Jiménez Blas. Expuso tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 22. Manuel Moreno Marín. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 27. Felipe García Castillo. Medido, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Número 25. José Mariano Ruiz Fernández. Medido, resultó con talla legal para el servicio activo y reconocido se le declaró útil condicional.

Núm. 29. Luis Herrero Herrero. Tallado, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1887

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos números

4. Basilio Rodríguez Rubio,

9. Juan Pérez Hernández y

36. Pedro Hernández Hernández.

Núm. 8. Agustín Pérez Alfaro Marín. No se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo.

Núm. 17. Felipe León Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

ENCISO

Reemplazo de 1890.

Número 6. Jacinto Munilla Gil. Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Manifiesta el comisionado que el interesado desiste de la reclamación; se acordó prevenir al Alcalde remita acta en que se haga constar este extremo.

Núm. 9. Quintín Quemada Cuadra,

Núm. 11. Francisco Espinosa Jiménez y

Núm. 12. Santiago Vizmanos Quemada. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo.

Núm. 13. Segundo Collado Martínez. Expuso tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1888.

Número 5. Martín Marín Domínguez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 19. Eusebio Martínez García. Medido, resultó corto para activo.

MUNILLA

Reemplazo de 1890.

Número 2. Angel Pérez Martínez. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 3. Ricardo Martínez Navas.

Sufriendo condena en el correccional de Alcalá de Henares. Se acordó solicitar testimonio de la que le fué impuesta.

Núm. 7. Anselmo Mazo Merino. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 8. Santiago Pellejero Santolalla. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión por dos facultativos ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 9. Pablo Rabanera Mazo. Alegó que su padre va á cumplir 60 años y fué declarado soldado con reclamación.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento: Vista la reclamación del mozo contra el mismo:

Vista la regla 11, art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento, según la cual la circunstancia de las excepciones deben considerarse con relación al día 1.º de Abril, pero la edad del padre, abuelo ó hermano, se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo:

Considerando que el padre del citado mozo no cumple la edad de 60 años en el presente, por lo que el Ayuntamiento debió fallar sobre el fondo de la excepción, se acordó ordenar á la corporación municipal resuelva definitivamente la excepción instruyendo expediente que, en unión de la copia del acuerdo que se dicte, se remitirá á esta Comisión provincial.

Núm. 10. Felipe Reinares Solano. Alegó defecto físico y ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sorteable con reclamación. Reconocido el mozo fué declarado útil, el padre desiste de la reclamación interpuesta, por cuya razón se declara soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 11. Isaac Fernández Mazo. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sorteable con reclamación.

Resultando que reconocido el padre ante la Comisión por dos facultativos ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando que el padre no puede ser reputado impedido por lo que á la excepción le falta la justificación de uno de sus extremos:

Visto el caso 1.º art. 69 y apartado 1.º regla 6.ª art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 12. Marcelino Rabanera Benito. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 15. Juan Amadeo Fernández Enciso. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1887

Medidos, resultaron cortos para activo los mozos números

1.º Julián Gaspar Murillas Vicioso, y

3. Sebastián Calvo Vallejo.

Núm. 9. Valeriano Martínez Fernández. Exceptuados sin reclamación como hijo único de padre pobre é impedido:

Resultando que en años anteriores se le otorgó la excepción de tener otro hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó reclamar certificado de existencia de éste y de inscripción en el registro civil de otro hermano que se dice ser menor de 17 años.

OCÓN

Reemplazo de 1890

Número 5. Víctor Galilea Sáenz. Medido, resultó con la talla legal para el servicio activo.

Núm. 6. Basilio Orío López. Alegó defecto físico y no se presentó á reconocimiento por hallarse enfermo.

Reemplazo de 1889.

Número 6. Mateo Sáenz Zenzano. Reconocido, fué delarado útil condicional. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva la excepción de hijo único de padre pobre é impedido alegada por este mozo.

Núm. 11. Basilio Barguilla Alcalde. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fue declarado sorteable con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión resultó impedido para el trabajo; se acordó prevenirle instruya expediente justificativo de la excepción alegada.

Núm. 16. Isidro Hierro Viguera. Tallado y alcanzando la estatura de 1'545 metros se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1888

Núm. 11. Juan Galilea Martínez. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 16. Santiago Rodríguez Escalona. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido, y fué declarado sorteable con reclamación:

Resultando que reconocido el padre del mozo ante esta Comisión por dos facultativos ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º regla 6.ª art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Reemplazo de 1887.

Número 16. Esteban Orío Aragón. Medido, resultó corto para activo.

POYALES

Reemplazo de 1890.

Número 2. Valentín Fuente Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Cándido Fernández Martínez. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 6. José Fernández Martínez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1889

Núm. 7. Clemente Tomás Fernández. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Número 2. Gregorio Martínez y Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

PRÉJANO

Número 2. Miguel Eguizábal Eguizábal. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que reconocido el padre del mozo ante esta Comisión por dos facultativos, ha sido declarado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º regla 6.ª art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 4. Miguel Jiménez Goitia. Medido; alcanzó la talla legal para el servicio activo.

Reemplazo de 1889

Número 7. Gregorio Ruiz Sota. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1887.

Número 4. Manuel García Jiménez. Sufriendo condena en el Correccional de esta ciudad; se acordó reclamar testimonio de ella en su parte dispositiva.

Número 8. Pedro Bobadilla Pérez. Medido, resultó corto para activo.

QUEL

Reemplazo de 1890

Número 5. Eustaquio Sigüenza Brieva. Sufriendo condena en el Correccional de Aicálá de Henares, se acordó reclamar testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 6. Juan Aldama Delgado. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 11. Nicomedes Martínez López. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1889

Número 5. Gregorio Escalona Marzo. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1888.

Número 10. Basilio Marzo Pérez. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción de hijo único de viuda pobre que viene disfrutando este mozo.

Núm. 18. Serapio Fernández Herreros. Medido y alcanzando la talla de 1'547 metros, se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Medidos, resultaron cortos para activo los mozos

Núm. 6. Pedro Soldevilla Díez; y

Núm. 13. Carlos Herce Martínez.

Núm. 14. Clemente Moreno Iztueña. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 17. Lázaro Bergasa Aldama. Reconocido, fué declarado útil condicional.

EL REDAL

Reemplazo de 1889.

Número 1.º Julián Arráinz Sáinz. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué declarado exceptuado sin reclamación.

Resultando que dicha excepción no fué alegada en el año de su reemplazo.

Considerando que después del sorteo no se admite recurso alguno de excepción y este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados.

Considerando que no debe estimarse continua la excepción cuando como en el caso presente acontece, varía por completo la causa que la motiva.

Visto el art. 86 de la ley de Reclutamiento y las Reales órdenes de 8 de Junio y 20 de Diciembre de 1887; se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Reemplazo de 1887.

Número 1.º Gumersindo Ocón Pinillos. Reconocido, fué declarado útil condicional.

ROBRES

Reemplazo de 1888

Número 2. Patricio Martínez Fernández. Reconocido, fué declarado útil condicional.

TUDELILLA

Reemplazo de 1889

Número 2. Gabriel Herce Ortega. Medido y alcanzando la estatura de 1,546 metros se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Número 5. Fernando Rivas Rodríguez. Tallado, resultó corto para activo.

Otorgadas por notoriedad las excepciones alegadas por los mozos sujetos á revisión, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo teniendo á la vista los expedientes justificativos, los que en unión de la copia certificada del acuerdo que se adopte se remitirá á esta Comisión.

TURRUNCÚN

Reemplazo de 1889

Número 1.º Anastasio González Ocón. Tallado, resultó corto para activo.

Reemplazo de 1888.

Número 1.º Andrés Pérez Royo. Reconocido fué declarado útil condicional.

Reemplazo de 1887

Número 1.º Alejandro Martínez Royo. Medido, resultó corto para activo.

VILLAR DE ARNEDO

Reemplazo de 1890

Número 4. Pedro Cordón Espinosa. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación interpuesta contra este fallo se funda en que el padre no debe ser reputado pobre:

Resultando que el producto líquido en renta de los bienes del padre es según tasación pericial de 289 pesetas 68 céntimos atendiendo á lo cual el padre debe ser reputado pobre á los efectos legales; se acordó declarar recluta en depósito al referido mozo.

Reemplazo de 1887

Número 7. Ambrosio Etayo Vallés. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción de hijo único de viuda pobre que en años anteriores ha venido disfrutando este mozo.

VILLARROYA

Reemplazo de 1890.

Núm. 1.º Liborio Cordón Abad. Reconocido, fué declarado útil.

Reemplazo de 1887

Número 4. Pedro Anastasio Pérez. Otorgada por notoriedad la excepción de hijo único de padre pobre é impedido, se acordó ordenar al Ayuntamiento falle de nuevo dicha excepción teniendo á la vista el expediente justificativo, el que en unión de la copia certificada del acuerdo que se adopte debe remitirlo á la Comisión.

ZARZOSA

Reemplazo de 1888

Número 1.º Baldomero del Pueyo Gil. Medido, resultó corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Año de 1890.

Mes de Junio.

3.ª SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del paseo de las Delicias, ejecutados por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas. Cénts.

Por el porte de 18 wagones de recebo traído de la estación de Fuenmayor, para el arreglo del paseo de las Delicias. 185 50

TOTAL. 185 50

Importa esta nota la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de una caseta nueva de consumos de esta ciudad.

Pesetas Cénts.

Por 5 jornales á Victoriano Sáenz, á 1'75 pesetas.	8 75
Por 12 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas.	9 "
TOTAL	17 75

Importa esta nota la cantidad de diecisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de los trabajos realizados en el empedrado de la plaza del Mercado de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 5 jornales á Felipe Bastida, á 2'75 pesetas.	13 75
Por 7 íd. á Agustín Carrillo, á 1'75.	12 25
Por 6 íd. á Santos Sáenz, á íd.	10 50
Por 3 íd. á Pedro Martínez, á íd.	5 25
TOTAL	41 75

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de los trabajos realizados en los jardines de las Delicias de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 6 jornales á Rufino Gil, á 1'75 pesetas.	10 50
Por íd. á Francisco Sancho, á íd.	10 50
Por íd. á Juan Medel, á íd.	10 50
TOTAL	31 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpia de alcantarillas de esta ciudad.

Pts. Cts.

Por 5 jornales á Juan Silvestre, á 3'50 pesetas.	17 50
Por íd. á Justo San Martín, á íd.	17 50
Por íd. á Juan Díez, á 1'50 íd.	7 50
Por 6 íd. á Marcelino del Río, á 1'75 íd.	10 50
TOTAL	53 "

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y tres pesetas.

Logroño 27 de Junio de 1890.
—El Contador, Gregorio España.
—V.º B.º—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
VALDEMADERA.

Don Dimas las Heras Marqués, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Valdemadera,

Certifico: Que en el libro sesiones que lleva la Junta municipal de este distrito, se encuentra una acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de Valdemadera á nueve de Julio de mil ochocientos noventa, previa especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Llorente, se reunieron en la sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, con objeto de acordar el medio de enjugar el déficit de 1508,89 pesetas, que resulta en el presupuesto municipal de este distrito para el actual ejercicio de 1890-91.

Abierta la sesión pública por el señor Presidente, se procedió como lo preceptúan las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, á examinar con la debida detención el citado presupuesto, y resultando que no pueden introducirse economías y que se han agotado todos los recursos legales, como son los recargos en su grado máximo sobre consumos, territorial, industrial y cédulas personales, se acordó solicitar de la superioridad autorización para imponer en este pueblo, con destino á cubrir el expresado déficit, los arbitrios extraordinarios sobre la paja, leña y patatas, por considerarlos los menos gravosos para el vecindario y con sujeción á la siguiente demostración:

<i>Consumo calculado y cuotas de imposición.</i>		Pts.	Cts.
333.500 kilogramos de paja, á 0,03 pesetas los 11'50 kilogramos	870	»	
120.324'5 kilogramos de leña á 0,03 pesetas los 11'50 kilogramos	313	89	
74.750 kilogramos de patatas, á 0,05 pesetas los 11'50 kilogramos	325	»	
<i>Total.</i>	1508	89	

Asímismo se acordó en cumplimiento á lo prevenido en las citadas Reales órdenes, que se fije este acuerdo al público por término de diez días, se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y que se acompañen en su día los demás documentos prevenidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

José Llorente.—Feliciano Llorente.—Valentín Muñoz.—Blas Arnedo.—Antero Muñoz.—Francisco Muñoz.—Ildefonso Asensio.—Anselmo Muñoz.—Pedro Muñoz Arnedo.—Saturio Ruiz.—Pedro Muñoz.—Dimas las Heras, Secretario interino.

Es copia exacta de su original.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente que visa el señor Alcalde en Valdemadera á diez de Julio de mil ochocientos noventa.—Dimas las Heras.—V.º B.º, El Alcalde, José Llorente.

ANUNCIOS OFICIALES

Resultando vacante la plaza de primer Maestro de las Escuelas Pías de patronato de esta villa, por haber sido nombrado el propietario, D. Esteban Oca, Regente de la Escuela práctica superior de la Normal de Maestros de Logroño, los individuos que deseen desempeñarla interinamente hasta que se provea en las próximas oposiciones, se servirán remitir sus instancias á este patronato en todo el mes presente, acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos necesarios y oportunos.

El nombrado disfrutará doce reales diarios de sueldo y casa.

Soto de Cameros 14 de Julio de 1890.—El Alcalde presidente, Crisógono García.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Tricio 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Galo Alegría.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Autol 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Terminado el repartimiento de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Villanueva 11 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Leza de río Leza 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Briones 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Eduardo Pérez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

Leiva 10 de Julio de 1890.—El Alcalde, Braulio Benito.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, girado para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por el término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previéndoles que, pasado dicho plazo, no habrá lugar á interponerlas.

niéndoles que, pasado dicho plazo, no habrá lugar á interponerlas.

Préjano 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, Esteban Sota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, girado para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por el término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previéndoles que, pasado dicho plazo, no habrá lugar á interponerlas.

Canillas 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, León Martínez.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que, durante los cuales, los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este término no se admitirá ninguna.

San Torcuato 13 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás García.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, girado para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por el término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previéndoles que, pasado dicho plazo, no habrá lugar á interponerlas.

Zorraquín 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Altuzarra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este término municipal, girado para el año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por el término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en la misma dependencia las reclamaciones que crean justas, previéndoles que, pasado dicho plazo, no habrá lugar á interponerlas.

Santa Coloma 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Pérez.